



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Disposición

Número:

Referencia: 2916-3811/18 LLAMADO A CONCURSO C.U.C.A.I.B.A. LEY 10430

VISTO el expediente N° 2916-3811/18, del cual surge la necesidad de implementar la selección para la cobertura de las funciones jerárquicas interinas de Jefe de Departamento Gestión de la Calidad y Monitoreo dependiente de la Presidencia del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se realiza en el marco del Reglamento de Selección para la cobertura de funciones jerárquicas interinas dentro de la Estructura Orgánico-Funcional de este Ministerio de Salud, aprobado por Resolución N° 4144/06 y sus modificatorias N° 2865/07 y N° 2527/09;

Que la función jerárquica que se pretende asignar se encuentra vacante, siendo su cobertura necesaria para el normal desenvolvimiento de la citada dependencia;

Que el reglamento citado precedentemente dispone en su artículo 2° que el llamado a selección interna será formulado mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, estableciendo las condiciones generales y particulares que deben cumplir los agentes que se postulen al mismo;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL CENTRO UNICO COORDINADOR DE ABLACION E
IMPLANTE

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Llamar a selección para la cobertura de la función jerárquica interina de Jefe de Departamento Gestión de la Calidad y Monitoreo dependiente de la Presidencia del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), de conformidad a lo establecido en el Anexo Único (IF-2018-06098512-GDEBA-DGCTCUCAIBA), que pasa a formar parte de la presente, en el marco del Reglamento de Selección para la cobertura de funciones jerárquicas interinas dentro de la Estructura Orgánico-Funcional de este Ministerio de Salud, aprobado por Resolución N° 4144/06 y sus modificatorias N° 2865/07 y N° 2527/09.

ARTÍCULO 2° Convocar al personal de planta permanente de la dependencia precitada, a efectos de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 3° de la Resolución N° 4144/06 y sus modificatorias N° 2865/07 y N° 2527/09.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, notificar y archivar.